**Diputado Miguel Ángel Salim Alle**

**Presidente del Congreso del Estado**

**P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos para efecto de estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato para dar seguimiento puntual y atender las denuncias de acoso hacia las alumnas del SABES Echeveste; la separación del cargo para investigación de colaboradores de dicha institución educativa por la presunta omisión y ocultamiento del delito de los casos de acoso denunciados por las alumnas; seguimiento de la relación laboral de la maestra involucrada para que sea reinstalada en su cargo de docente; al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses para que atienda la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tanto alumnas y maestra, del SABES Echeveste del municipio de León, Guanajuato y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que atienda y de acompañamiento por la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tanto alumnas y maestra del SABES Echeveste en el municipio de León, Guanajuato.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 109 fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

**Consideraciones**

**Antecedentes**

En sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año 2023, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio con número de Expediente Legislativo Digital 264/LXV-PPA. Lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En fecha 02 de mayo del año 2023, la comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo en la se acordó realizar solicitudes a las personas titulares de la Secretaría de Educación de Guanajuato, Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato e Instituto de las Mujeres Guanajuatenses, con la finalidad de que remitieran la información en el ámbito de sus competencias con relación al contenido de la propuesta de punto de acuerdo.

Las dependencias y entidades remitieron la información correspondiente, por lo que, atendiendo las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, quienes integramos esta comisión dictaminadora, hemos considerado omitir cualquier referencia que pueda hacer a las personas identificables.

Por parte de la Secretaría del Estado de Guanajuato, expuso las siguientes consideraciones:

*“…*

*Para la Secretaría de Educación la convivencia escolar es el componente transversal de la estrategia establecida en el Pacto Social por la Educación.*

*En ese tenor, se precisa que en el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES), como en el resto de nuestra comunidad estudiantil, se respeta el derecho de las personas a la libre expresión de sus ideas y trabajan por una convivencia escolar pacífica, en donde el estudiantado, padres de familia, personal docente y administrativo tengan la certeza de ser escuchados y atendidos.*

*Del mismo modo, se rechaza todo tipo de violencia y actos que promuevan conductas delictivas y agresiones, como lo es el caso de la C. ... quien publicó un video en redes sociales, y ha incitado a estudiantes y padres de familia a realizar acciones de agresión física y actos de destrucción de la infraestructura del plantel. Por lo que, su situación laboral no está ligada al hecho de haber orientado a las alumnas a manifestar sus ideas ni a defender sus derechos, como lo hace parecer en el referido video.*

*Cabe señalar que, la C. ... menciona en diferentes medios sociales, que los hechos no concuerdan con la realidad y son dichos que carecen de sustento e intentan señalar al SABES como "solapador de acosadores", sin embargo, se cuenta con la documental de la atención que se ha brindado conforme a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

*Por quejas de padres familia, se sabe que esta persona expresaba en el salón de clases frente al alumnado que no bastaba con que los profesores acusados de acoso ya no estuvieran en el plantel, sino que era necesario que las madres de las alumnas deberían estar quemando o incendiando la escuela y los padres esperando afuera al maestro para golpearlo, lo que implica incitar a la violencia dentro de la comunidad educativa y poner en riesgo la integridad física y socioemocional de quienes la integran.*

*De igual manera, al decir la C. ... que, "no basta el separar de su cargo a /as personas involucradas", admite que efectivamente el SABES actuó en los casos de acoso reportados. Por lo que es inverosímil lo que manifiesta en diferentes medios respecto a que la institución educativa de referencia ha sido omisa en la atención de estos casos.*

*Es importante destacar que, los elementos circunstanciales del caso y del debido proceso son tratados con respeto, en apego al marco jurídico y a los derechos humanos de las personas involucradas.*

*Respecto a los casos de acoso escolar mencionados en algunos medios de comunicación, se informa que en el SABES se realizaron las investigaciones respectivas y se siguieron los procedimientos y protocolos para la detección, prevención y atención de la violencia escolar; como resultado de los casos denunciados, lo que trajo consigo la recisión de la relación laboral y contractual respectivamente, del personal involucrado.*

*A continuación, se exponen las acciones realizadas por el SABES Echeveste:*

1. *El 24 de febrero de 2023, se dio por terminada la relación contractual con el C. ...*
2. *El pasado 21 de marzo de 2023, en el caso del C. ... docente tallerista de panadería, fue separado de su función frente a grupo conforme al protocolo y actualmente, está concluida la relación laboral con dicho centro de trabajo.*
3. *El 21 y 28 de abril de 2023, el SABES recibió a una comisión conformada por padres, madres de familia y alumnado, donde fueron atendidas todas y cada una de las situaciones expuestas respecto a los casos de acoso, además se dieron a conocer las acciones que se llevan a cabo para garantizar la integridad física y mental del estudiantado. Derivado de dichas gestiones y comunicación con padres y madres de familia, que se han concientizado de la actuación inadecuada de la C. ...*

*El personal del SABES así como esta Secretaría, ha atendido de manera puntual las quejas de probable violencia escolar realizando las acciones siguientes:*

1. *La Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional del SABES, en el mes de febrero de 2023, recibió denuncias citando casos de supuesto acoso por parte de los docentes …, ... e ... del plantel "Jardines de Echeveste".*

*Por ello, se instruyó a la Coordinación de Relaciones Laborales del SABES llevar a cabo la investigación laboral del actuar de los docentes y en su caso, aplicar las medidas disciplinarias laborales correspondientes.*

1. *Respecto al docente ..., fue citado el día 24 de febrero de 2023, para cuestionarle sobre las quejas de las alumnas.*

*Las acusaciones realizadas a este docente consistían en interactuar con una alumna en redes sociales con expresiones e íconos de agrado o gusto. Dicho docente causó baja ese mismo día.*

1. *En cuanto a los docentes ... e …, se realizó reporte a esta Secretaría de Educación a través del Centro de Atención "Aprender a Convivir" adscrito a la Dirección Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz, conforme lo establece la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, como caso de probable violencia escolar.*

*Cabe referir que, respecto a las acusaciones sobre el docente ... eran respecto a hablar en doble sentido con el alumnado, amenazas con bajar calificación si se reportaba algo a la Jefa del Centro, así como acercamientos físicos con las alumnas al momento de la clase.*

1. *Respecto al docente ..., las acusaciones consistían en hablar en doble sentido con el alumnado y no respetar su espacio físico individual.*
2. *Dicho Centro de Trabajo inició la Cédula de Registro Único (CRU) con número de folio 131-2023, misma que fue notificada al Director General del SABES, a efecto de que notificara al Jefe del Centro de Bachillerato la implementación de los Protocolos establecidos en los artículos 37 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como 57 del Reglamento de la Ley citada.*
3. *Se inició la aplicación del protocolo correspondiente, se separaron de sus actividades frente a grupo a los mencionados docentes, y se iniciaron las investigaciones; asimismo, se canalizó a las alumnas para que recibieran atención psicológica y se realizaron las acciones de contención a los miembros de la comunidad educativa, conforme lo establece la referida ley.*
4. *Mediante oficio número DTCyCP-0175/2023, de fecha 21 de marzo del 2023, se dio vista a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sobre la existencia de un presunto delito; con lo que se inició la carpeta de investigación número 45293/2023, en la que se encuentra involucrado el C. ...*

*Los referidos docentes causaron baja de la Institución Educativa.*

1. *En relación con la Mtra. ...; así como de la Orientadora Educativa, … como parte de la estrategia de atención integral al plantel educativo, se realizó el cambio de adscripción de ambas.*

*No se omite precisar, que se notificó además a la Red de Promoción a la Convivencia Escolar de Media Superior (PROCEMS) para su intervención correspondiente.*

*Resulta menester señalar que, el registro de la documentación realizada por el Centro de Atención "Aprender a Convivir", no constituye un pronunciamiento sobre la determinación que realice el Organismo Escolar, respecto a los hechos denunciados; toda vez que, la autoridad escolar es la única responsable y facultada para atender e investigar los hechos constitutivos de presunta violencia escolar, así como de valorar y determinar si resultaron ser constitutivos de conflicto o violencia escolar; lo anterior de conformidad con los artículos 36 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 51, fracción I de su Reglamento.*

*Finalmente es relevante mencionar que, en ningún momento el servicio educativo se ha visto interrumpido, nuestra prioridad es el interés superior de nuestros estudiantes y su formación integral.*

*…”*

Respecto a este mismo punto la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, manifestó:

*“…*

*Una vez consultado el sistema de información de la PRODHEG, no se ha presentado queja alguna con motivo de esos hechos; no obstante lo anterior, se solicitó a la Dirección General del SABES información sobre los datos de contacto de las mujeres antes señaladas, con quienes se estableció comunicación vía telefónica, de acuerdo al acta circunstanciada levantada por personal de este organismo, en la que se hace constar la atención brindada, misma que se anexa al presente.*

*ACTA CIRCUNSTANCIADA… Acto seguido, con apoyo del personal adscrito a la Unidad de Vinculación de la PRODHEG, se realizan las llamadas telefónicas a las alumnas y maestra, desprendiéndose lo siguiente:*

*El número telefónico proporcionado en el oficio OF/DG/CJ/142/2023 es el mismo para las alumnas … e … (…), en este número de contacto el día 29 veintinueve de junio del presente año se entabló conversación con la Sra. ..., quien dijo ser mamá de …, a quien se le ofrecieron los servicios de la PRODHEG e hizo mención que platicaría al respecto con su hija y regresaría la llamada para comentar su decisión, sin que se haya tenido respuesta por parte de estas personas. En cuanto a la Alumna … no se cuenta con número de contacto, ya que el número telefónico proporcionado no corresponde a ella, sino a las antes mencionadas.*

*En cuanto a la alumna …, se realizó llamada telefónica el 29 veintinueve de junio del presente año al número …, y contestó quien se identificó como .... quien dijo ser la mamá de …, a quien se le ofrecieron los servicios de la PRODHEG, a lo cual señaló que respecto a lo acontecido en el SABES de Jardines de Echeveste no era su deseo presentar queja ante esta PRODHEG.*

*Respecto de la alumna … se realizó llamada telefónica el 29 veintinueve de junio del presente año al número … y respondió quien dijo llamarse ... y ser mamá de …, a quien se le ofrecieron los servicios de la PRODHEG, a lo cual señaló que respecto a lo acontecido en el SABES de Jardines de Echeveste no era su deseo presentar queja En cuanto a la alumna … se realizó llamada telefónica el 29 veintinueve de junio del presente año al número …, y atendió quien dijo ser su papá sin proporcionar su nombre, a quien se le ofrecieron los servicios de Ia PRODHEG e hizo saber que platicaría con su hija al respecto y en caso que decidieran presentar queja ante esta PRODHEG ellos se comunicarían. En fecha posterior, el día de hoy martes 4 cuatro de julio del año en curso, aproximadamente a las 15:00 horas, se intentó comunicarse nuevamente al número señalado, sin obtener respuesta.*

*Referente a la alumna …, se realizó llamada telefónica el 29 veintinueve de junio del presente año al número …, contestando el teléfono quien dijo ser la propietaria del teléfono al cual se le llamó y que no conoce a la persona que deseábamos contactar, por lo cual no se pudo establecer contacto con la alumna.*

*Así mismo se intentó contactar telefónicamente con las alumnas … y … a los números … y …, los días 29 veintinueve y 30 treinta de junio y 4 cuatro de julio del año en curso, sin lograr establecer comunicación, ya que ambos teléfonos enviaban a buzón de voz, sin permitir dejar mensaje.*

*Por último, en cuanto a la profesora ..., se realizó llamada telefónica el 29 veintinueve de junio del presente año al número …, sin obtener respuesta, por lo que se le contactó vía mensaje de WhatsApp, la cual dio respuesta este 4 de julio a las 14:48 horas, quien mediante audio de WhatsApp señaló que estaba reflexionando la opción de interponer queja ante esta PRODHEG, pero aún no decide al respecto, por lo que se le reiteraron los números telefónicos de la PRODHEG para asesorarla al respecto si era su deseo.*

*Se da por concluida la presente acta, siendo las 16:22 horas del día 4 cuatro de julio del 2023 dos mil veintitrés. Lo anterior se asienta en la presente para la debida constancia y surta los efectos legales a que haya lugar.*

*...”*

Por parte del Instituto para las mujeres guanajuatenses, en julio del presente año manifestó lo siguiente:

*“…*

*En este tenor y en concomitancia con la solicitud planteada en el escrito de referencia, es preciso señalar que mediante oficio IMUG/DAIM/641/2023, dirigido al Mtro. …, Director General del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato SABES, se puso a disposición los servicios señalados con antelación, a fin de acordar alguna fecha para llevar a cabo una acción de detección y prevención al interior del SABES Echeveste del municipio de León, Gto., que permitiera identificar y tener contacto con las personas víctimas de violencia que se aluden el oficio de mérito.*

*En virtud de lo anterior, se recibió el diverso OF/DG/CJ/159/2023 de fecha 13 de julio del presente año, mediante el cual se hizo de conocimiento que en torno a los hechos materia del presente, estos fueron atendidos ya de marera inmediata en los meses de marzo y abril del presente año, conforme a los Protocolos en la materia con la intervención de la Secretaria de Educación del Estado de Guanajuato, el Centro Atención Aprender a Convivir SEG y el Ministerio Público; motivo por el cual deja abierta la posibilidad de brindar acciones de prevención al interior del plantel SABES Echeveste del municipio de León, Gto., en la primera semana del mes de agosto del presente año; mismas que se buscaran acordar por parte de este Instituto para su implementación en dicho centro educativo.*

*De igual manera. se reitera a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnológica y Cultura del H. Congreso del Estado de Guanajuato la disposición de este Instituto, para ofrecer los servicios de atención señalados con anterioridad, sin embargo, es conveniente contar con datos de contacto de las alumnas y maestra del SABES Echeveste mismas que alude en su escrito de referencia, a fin de poder concertar un primer contacto y estar en posibilidad de brindar la atención, asesoría y seguimiento por parte de la Unidad de Atención Integral; garantizando que los datos de identificación que se hagan de conocimiento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.*

*…”*

Posteriormente en el mes de noviembre rindió un segundo informe en alcance, con actualizaciones de comunicación donde señala lo siguiente:

*“…el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses tiene por objeto impulsar y promover la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado, así como encausar y fomentar criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, con participación de la sociedad.*

*…*

*Materia del presente, en fecha 4 de julio de la presente anualidad por vía de oficio IMUGIDGl626/2023, hace de su conocimiento las acciones Institucionales, Integrales y Especializadas concernientes en la modalidad de Prevención Integral Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia contra las Mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos, así como la Implementación del Modelo de Protección Atención y Acompañamiento Integral de las Mujeres que Viven Violencia en el Estado de Guanajuato, no obstante es significativo señalar que en alcance al oficio suscrito con antelación, me permito poner a su disposición la siguiente actualización de acciones, realizadas por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en atención a la solicitud de mérito.*

*Bajo este contexto, se hace de su conocimiento que fue realizada la vinculación y coordinación institucional con la Dirección General del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato presidida por el Mtro. ..., a efecto de poder brindar los servicios especializados, en virtud de ello es que mediante correo electrónico suscrito por la Leda. ..., especialista Jurídica del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior del Estado de Guanajuato, son proporcionados datos de localización de madres y padres de Familia de las víctimas y Maestra.*

*En concomitancia con lo anterior me permito informarle que, con el objeto de ejecutar el Modelo de atención referido a supra líneas, se instaura como estrategia de intervención la necesidad de establecer comunicación por cualquiera de los medios idóneos, con las víctimas de violencia, por lo anteriormente suscrito es que se desprenden una serie de acciones e intervenciones, mismas que me permito sistematizarlas de la siguiente manera:*

*Se estableció comunicación con la C. ... madre de la adolescente …, y la C. .... madre de la adolescente …, madres con quienes se genera el acuerdo de establecer el día viernes 03 noviembre de la presente anualidad, fecha para recibir la atención especializada; de igual forma se genera el contacto con la C. ... madre de la adolescente … quien manifiesta por el momento encontrarse en estado íntegro y no requerir los servicios ofertados; de la misma manera, se genera el contacto con el C. ..., padre de la adolescente …, quien refiere estar interesado en los servicios y se comunicará con posterioridad tras consultar dicha situación con su esposa; posteriormente se establece comunicación con la C. ... madre de …, manifestando, la adolescente ya haber egresado de dicha institución educativa y no estar interesada en los servicios. Finalmente, como estrategia de intervención se busca realizar el primer contacto con la C. .... madre de la adolescente de iniciales …, sin obtener respuesta favorable al establecer comunicación con las personas suscritas, cabe señalar que al respecto de la Docente de Nombre ... no se cuentan aun con datos de localización, por tal motivo es que se establece línea de comunicación con personal Jurídico y de Coordinación Regional del Bachillerato SABES con la finalidad de solicitar los datos de localización de la totalidad de víctimas del alumnado así como la persona docente señalada como involucrada dentro de los hechos, toda vez que a dicho del propio personal de coordinación educativa, se estima un total de 10 víctimas, de las cuales solo se cuenta con datos de localización de 7; es por lo anteriormente expuesto que se dará continuidad y el seguimiento pertinente a las acciones de atención, con el objetivo de hacer llegar los servicios especializados a las víctimas de violencia, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de mérito.*

*Al respecto y lo correspondiente a la modalidad de Prevención Integral Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia contra las Mujeres en sus diferentes tipos y ámbitos, los trabajos colaborativos serán proporcionales a la atención de las víctimas, en virtud de que en coadyuvancia con la institución educativa serán facilitadas las acciones de prevención pertinentes y tendientes en generar estrategias que prevengan eventos de violencia dentro de los espacios educativos, es por lo anterior que se tiene estimada la intervención por parte del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, en las acciones ya descritas con antelación, estableciendo para tales efectos los días 08 y 15 del mes de noviembre de la presente anualidad.*

*…”*

La presidencia de esta Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

**Análisis de la propuesta**

La proponente manifestó en la parte expositiva del acuerdo lo siguiente:

*“En semanas pasadas, por medio de un tendedero se denunció el acoso hacia las alumnas por parte de al menos tres docentes en una institución educativa.*

*Esto sucedió en un Centro del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato mejor conocidos como SABES, del turno matutino, ubicado en la colonia Jardines de Echeveste en la ciudad de León, Gto.*

*Su difusión se dio por las redes sociales y algunos medios de comunicación, las alumnas mencionaron que la situación de acoso lleva al menos 2 años.*

*La confianza de expresar esta lamentable situación se la tuvieron a una docente del centro, la maestra ... animó a las estudiantes a no quedarse calladas.*

*Visibilizar el problema se hizo viral, como consecuencia las autoridades educativas tomaron cartas en el asunto, pero en contra de la maestra … por animar a las alumnas a denunciar el acoso.*

*Fue por medio de un video en redes sociales en donde la maestra manifestó que las autoridades educativas tomaron represalias hacia su persona cesándola de sus actividades como docente, desde el 17 de abril ya no se le permitió el ingreso al Centro SABES Echeveste.*

*El enojo de la institución educativa se debe por evidenciar la violencia que algunos profesores ejercían contra el alumnado.*

*A la par, el coordinador regional de nombre ... giro instrucciones a los 37 jefes de centro de los planteles SABES del municipio de León para que comunicaran a las y los maestros de los SABES del municipio de León a mantenerse al margen, en caso de no hacerlo habría represalias.*

*Las alumnas, contaron a un medio de comunicación que la docente siempre estuvo en contra de la violencia y acoso que se vive en este centro SABES, y que la institución quiere ocultar las denuncias, pues las autoridades educativas no dan respuestas concretas.*

*En un comunicado, el SABES informo que, “... se realizan las investigaciones respectivas y se siguen al 100% los procedimientos y protocolos para la detección, prevención y atención de la violencia escolar, como resultado de los casos denunciados, uno de ellos se concluyó con la terminación de la relación laboral del docente involucrado y uno más fue separado de su actividad frente a grupo mientras se concluye la investigación…”*

*Respecto a la maestra, en otro comunicado, la institución rechazó todo tipo de violencia y actos que promuevan conductas delictivas y agresiones, “como el caso de incitar a estudiantes y padres de familia a realizar acciones de agresión física y actos de destrucción, lo que ponen en riesgo la seguridad de la comunidad educativa”.*

*En conjunto, ..., Coordinador de Relaciones Laborales en el SABES e …, Coordinador Regional del mismo Instituto, comentaron que el motivo oficial de despido de la maestra … fue por fomentar la violencia.*

*¿Desde cuándo denunciar presuntos delitos como el acoso es fomentar la violencia? me parece una postura lamentable, se tuvo que sacar la luz el acoso hacia las alumnas para que las autoridades educativas hicieran algo al respecto, y es injusta esta actitud de silencio por parte de las autoridades del SABES, ¿a quién están protegiendo? ¿por qué esta postura tan cerrada? Los espacios y entornos educativos deben ser seguros para nuestras hijas e hijos. Todos los casos de acoso se deben atender a la inmediatez.*

*Como respuesta al despido de la maestra, el pasado 21 de abril, algunos estudiantes, padres de familia y egresados del SABES Echeveste se manifestaron afuera de las instalaciones de la institución educativa.*

*Con carteles con frases como: “#Justicia para …”, “Nos quitaron tanto que terminaron quitándonos el miedo”,” No vamos a seguir soportando injusticias”, “Ya no nos vamos a quedar calladas”, “No tendrán la comodidad de nuestro silencio otra vez”, entre otras.*

*Hago un llamado a NO solapar a los acosadores, NO solapar a los agresores, a NO quedarse callados, cambiarlos de plantel no es la solución, hoy tenemos un tema de acoso, ¿qué va a pasar después?, evitemos estos daños a las alumnas y a las trabajadoras, se debe levantar la voz, no quedarse calladas y señalar cuando haya cualquier tipo de acoso.*

*…”*

Quienes integramos la comisión dictaminadora consideramos que es elemental el respeto, protección y goce de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como su pleno acceso a una vida libre de violencias, estableciendo la coordinación entre las autoridades para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos entre ellos a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral y a una vida libre de violencia y a la integridad personal.[[1]](#footnote-1)

En ese orden de ideas, la proponente en las consideraciones del documento hace referencia sobre acosos denunciados en redes sociales dentro de un Centro del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES) del municipio de León, Guanajuato.

La Ley General de Educación en su artículo 73, establece la obligación de las autoridades educativas, para que en la impartición de educación se tomen medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.

Asimismo, los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En armonización con la Ley referida, la legislación estatal establece las atribuciones a cada una de las autoridades obligadas de aplicarla, señalando entonces cada una de las acciones que deberán ejecutar diversas secretarías pertenecientes al Ejecutivo del Estado, tales como la Secretaría de Educación, la de Desarrollo Social y Humano, la de Salud, y de igual forma aquellas acciones de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En relación al primero de los puntos de acuerdo y con la información remitida por la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato se destaca que derivado de los hechos referidos el SABES dio por terminada la relación contractual con los docentes involucrados, así como la atención a madres, padres de familia y alumnado relacionados con dicha situación.

Por su parte, la Secretaría de Educación recibió el reporte como un probable caso de violencia escolar, a través de la Dirección Transversal para la Convivencia y Cultura de la Paz, de conformidad a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios[[2]](#footnote-2), iniciando la Cédula de Registro Único correspondiente, la cual fue notificada al director general del SABES y se implementaran los Protocolos establecidos en el artículo 37 de la Ley referida, así como su reglamento.

De lo anterior, se desprende que se canalizó a las alumnas involucradas para atención psicológica realizando las acciones de contención que establece la Ley.

De igual forma se dio la vista correspondiente a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por la existencia, en su caso, de un probable delito, iniciándose la carpeta de investigación.

En ese orden de ideas y derivado de la situación se realizó el cambio de adscripción de las colaboradoras del SABES, como parte de la estrategia de atención integral al plantel educativo.

De todo lo anterior, la Secretaría de Educación, dio el correspondiente aviso a la Red de Promoción a la Convivencia Escolar de Media Superior para la intervención que considerara procedente.

En tales condiciones no es atendible la propuesta del punto de acuerdo primero que pretende la proponente, en virtud a que la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato ha dado seguimiento puntual al caso señalado, tanto con el centro educativo y el personal del mismo, así como las alumnas afectadas, dando los avisos a las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias.

En cuanto al segundo y tercero de los puntos de acuerdo de la proponente, quienes integramos la Comisión dictaminadora, consideramos que como deriva de los informes remitidos por parte del Instituto par para las Mujeres Guanajuatenses y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, se ha dado puntual seguimiento y atención a las alumnas involucradas por conducto de sus padres de familia, por lo que su objeto ha quedado sin materia, pues dichas entidades, inclusive, se han puesto en comunicación con cada una de ellas, ofreciendo cada uno de los servicios y apoyo que cuentan, dejando a salvo los derechos de la familias para decidir si requiere o no los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que el objeto de los exhortos que pretende la proponente en cuanto a la dependencia y entidades ya se encuentran satisfechos con cada una de las respuestas emitidas, desprendiéndose además el trabajo transversal que existe entre las mismas, por lo que nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo suscrita la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato para dar seguimiento puntual y atender las denuncias de acoso hacia las alumnas del SABES Echeveste; la separación del cargo para investigación de colaboradores de dicha institución educativa por la presunta omisión y ocultamiento del delito de los casos de acoso denunciados por las alumnas; seguimiento de la relación laboral de la maestra involucrada para que sea reinstalada en su cargo de docente; al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses para que atienda la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tanto alumnas y maestra, del SABES Echeveste del municipio de León, Guanajuato y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que atienda y de acompañamiento por la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tanto alumnas y maestra del SABES Echeveste en el municipio de León, Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 07 de diciembre de 2023**

**La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. María de la Luz Hernández Martínez**  **Presidenta** | |
| **Dip. Armando Rangel Hernández**  **Secretario**  **Dip. Yulma Rocha Aguilar**  **Vocal** | **Dip. Lilia Margarita Rionda Salas**  **Vocal**  **Irma Leticia González Sánchez**  **Vocal** |

1. Derechos de las niñas, niños y adolescentes, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Consultable: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley para una convivencia libre de violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Consultada: <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3497/LCLVEEEG_DL_225_REF_24Oct2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)